



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nro. 1452 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **11 AGO. 2016**

VISTOS:

La solicitud con registro CUT N° 81683-2016, presentada por **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.** con RUC N° 20100079501, representada por Carlos Enrique Rodríguez Vigo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua; y

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... **La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)**" y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "... **Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley ...**".

**Que**, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "**(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.**"

**Que**, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para uso minero, y para ser utilizada en actividades de explotación minera referidos a: labores subterráneas, planta de procesos, DME, instalaciones auxiliares, campamento, accesos, actividades de cierre y post-cierre; adjuntando, para tal efecto: Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua (fojas 01), Copias de vigencia de poder de personería jurídica, poder y DNI del representante legal (fojas 02 a 04), Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (fojas 105), Factura N° 155-000220 (fojas 0112), Pago por derecho de trámite según recibo de ingreso N° 172-000089 (fojas 0106), del mismo modo cumple con los requisitos especiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA-DARH, como son: copia de la Resolución Directoral de Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras, vigentes a la fecha de expedición de la presente que obra a folios 40 a 44, Conformidad de ejecución de las obras que obra a folios 38.

**Que**, la petición ha merecido evaluación técnica bajo acto administrativo de inspección ocular de fecha 21.06.2016, se verifica la conclusión de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Embalse de Agua Tambomayo, según se desglosa del Informe Técnico N° 012-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AT/GFA; del mismo modo Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., ha presentado la documentación necesaria para el otorgamiento respectivo de la **Licencia de uso de agua superficial con fines mineros**, para el Proyecto Tambomayo localizado en el Distrito de Tapay, Provincia Caylloma, Región Arequipa, siendo el objetivo primo la utilización del agua en actividades con fines mineros referidas a: labores subterráneas, planta de procesos, DME, instalaciones auxiliares, campamento, accesos, actividades de cierre y post-cierre, del proyecto denominado "Tambomayo"; la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 078-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CM., del cual se desprende lo siguiente:



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Que la administrada ha cumplido con los requisitos generales contenidos en el TUPA, como los requisitos especiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- Que realizada la verificación técnica de campo, la misma que obra a folios 114 a 122, se ha observado la existencia de obras de aprovechamiento hídrico, totalmente concluidas, las mismas que comprenden: Embalse, Presa (dique), Estructura de Servicio, Aliviadero, Caseta de Válvulas, Instrumentación (piezómetros y puntos topográficos en cantidad de 9 respectivamente) del mismo modo, se precisa que éstas no afectan derechos de terceros, como se demuestra con el documento que obra a folios 72 a 103.
- Que, evaluado los documentos adjuntos a la petición así como los expedientes que como acompañado sustentan la presente como es el signado con el CUT N° 81863-2015, se establece que la administrada ha cumplido con precisar el sistema de disposición de aguas residuales, el mismo que consta en Resolución Directoral N° 032-2014-ANA-DGCRH folios 46.
- Que habiendo cumplido con los requisitos de forma y fondo, y contando con evaluación favorable, se otorgue la licencia solicitada, la misma que debe considerarse con las siguientes características:
  - Punto de captación, ubicación coordenadas WGS 84,
  - Volumen anual
  - Desagregado mensual o en periodos mayores
  - Datos del predio en donde se usará el agua
  - Otros que se consideren necesarios

➤ **Que, no se afecta derechos de uso de agua de terceros.**

**Que,** estando al contenido del Informe Legal N°473 -2016-ANA-AAA I – CO/UAJ-GMMB, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Camaná Majes, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por las normas precitadas y el artículo 38 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL con fines mineros,** a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., para el **Proyecto Tambomayo, con volumen anual de 395,280 m³; equivalente a 15 L/s: Minero (5 l/s, enero a diciembre) y Bofedales (10 l/s, abril a diciembre),** proveniente de la quebrada Tambomayo, ubicado en el Anexo de Punachica, distrito Tapay, provincia Caylloma, Región Arequipa, para uso de agua en actividades referidas a: labores subterráneas, planta de procesos, DME, instalaciones auxiliares, campamento, accesos, actividades de cierre y post-cierre; según el contenido del Informe Técnico N° 078-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CM., que sirve de sustento y forman parte integrante de la presente, bajo el siguiente detalle:

**Cuadro 01: Disponibilidad Hídrica**

USO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Vol (Hm3)
Minero	0.013	0.012	0.013	0.013	0.013	0.013	0.013	0.013	0.013	0.013	0.013	0.013	
Bofedales	-	-	-	0.026	0.027	0.026	0.027	0.027	0.026	0.027	0.026	0.027	
<b>TOTAL</b>	<b>0.013</b>	<b>0.012</b>	<b>0.013</b>	<b>0.039</b>	<b>0.040</b>	<b>0.039</b>	<b>0.040</b>	<b>0.040</b>	<b>0.039</b>	<b>0.040</b>	<b>0.039</b>	<b>0.040</b>	<b>0.395</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, remitiendo copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Camaná Colcas.

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER** como responsabilidad del usuario precisado en el artículo 1°, la instalación del sistema de medición, en el plazo preteritorio de noventa (90) días,



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo-sancionador por incumplimiento de obligaciones, con la consecuente extinción del derecho.

**ARTÍCULO 4º.**-Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Colca, la notificación de la presente a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc. Arch  
IEMG/Gmbb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR



AGDA 250 JANGKAR GAMBUTU  
AGDA 250 JANGKAR GAMBUTU  
AGDA 250 JANGKAR GAMBUTU



AGDA 250 JANGKAR GAMBUTU  
AGDA 250 JANGKAR GAMBUTU  
AGDA 250 JANGKAR GAMBUTU